



ACUERDO No. CSJANTA25-44
7 de marzo de 2025

“Por medio del cual se establecen directrices de reparto de acciones de tutelas para el Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, respecto de los Juzgados Civiles Municipales de Envigado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 102, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del día 05 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, ha podido advertir que el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, cuenta con un considerable número de zonas de cobertura en razón a su competencia territorial, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo CSJAA16-1608 del 30 de junio de 2016, acto administrativo modificado mediante el Acuerdo CSJANTA18-755 del 14 de septiembre de 2018, en el cual se amplió dicha cobertura, misma que supera las zonas de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.
2. Que, aunado a lo anterior, se evidencia que la planta de personal del Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, es inferior a la que integra los Juzgados Civiles Municipales de dicha localidad, situación que coloca al primero de estos en desventaja teniendo en cuenta la similitud en la carga laboral.
3. Conforme lo expuesto, en Sesión Ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), y evaluada la situación actual del Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, se acordó que el reparto de tutelas se realizará en proporción dos (2) por una (1), es decir, que mientras los cuatro (04) Juzgados Civiles Municipales de Envigado, recibirán dos (2) acciones de tutela, el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, recibirá una (1).
4. El propósito es implementar esta directriz de reparto y evaluarla en tres (3) meses para verificar las repercusiones tanto en la disminución de la carga del Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, como en el aumento de reparto de las acciones de tutelas en los Juzgados Civiles Municipales de dicha Localidad.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. EFECTUAR a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, el reparto de acciones de tutela dos (2) por una (1), entre los Juzgados Civiles Municipales de Envigado, y el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, es decir, que mientras los primeros cuatro (04) Juzgados Civiles Municipales de

Envigado recibirán dos (2) acciones de tutela, el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, le será repartida una (1), buscando así alivianar la carga laboral que enfrenta actualmente el último de dichos despachos judiciales.

ARTÍCULO 2º. REALIZAR seguimiento a la medida aquí adoptada a fin de verificar las repercusiones tanto en la disminución de la carga del Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, como en el aumento de reparto de las acciones de tutelas en los Juzgados Civiles Municipales de dicha Localidad.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar el presente Acuerdo al Centro de Servicios Administrativo para los Juzgados de Envigado, a los Jueces Civiles Municipales de Envigado y a la Juez 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de dicha localidad.

ARTÍCULO 3º.- Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Dado en Medellín a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrado ponente: Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
FRAS/DEMP